

ORD. N° : 25.-
ANT. : Ord. N° 24, de 2021, Séptimo Informe sobre Derecho de Acceso a la Información Pública.-
MAT. : Octavo Informe sobre Derecho de Acceso a la Información Pública (Transparencia Pasiva).-

MARÍA ELENA, 8 de noviembre de 2021.-

DE : DIRECTOR DE CONTROL

**A : SR. OMAR NORAMBUENA RIVERA
ALCALDE DE MARÍA ELENA**

**A : SRA. MARTA NÚÑEZ GONZÁLEZ
ENCARGADA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL**

Junto con saludar, y con el objeto de auditar mensualmente el cumplimiento de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en materia de Derecho de Acceso a la Información o Transparencia Pasiva, vengo en presentar el siguiente informe de auditoría:

I.- OBJETIVO

El objetivo es el velar el cumplimiento del Título IV “Del Derecho de Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado”, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información a la Información Pública; el Reglamento de la ley N° 20.285, aprobado mediante Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y el texto refundido de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia (CPLT) sobre el procedimiento administrativo de acceso a la información.

Asimismo, en el orden interno municipal, velar por el cumplimiento del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Municipalidad María Elena y el Consejo para la Transparencia, de fecha 28 de mayo de 2017, aprobado por resolución exenta N° 318, del 25 de septiembre de la referida anualidad; el Reglamento Interno de Transparencia de la I. Municipalidad de María Elena, aprobado mediante decreto exento N° 591, del 14 de marzo de 2018; el decreto exento N° 944, de fecha 7 mayo de 2018, que aprueba y procede a la formalización y creación de roles y funciones en el marco del Modelo de Gestión en Transparencia Municipal, del Consejo para la Transparencia, modificado por decreto exento N° 1.447, del 03 de julio de 2018; y el Reglamento de Sala y Funcionamiento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad de María Elena, aprobado por el decreto exento N° 1.072, del 13 de mayo de 2019.



II.- METODOLOGÍA

Para el presente informe se realizó la revisión de los instrumentos indicados en el punto precedente, especialmente la plataforma web del Portal de Transparencia <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/>; la página web institucional del Consejo para la Transparencia <https://www.consejotransparencia.cl/>, y las certificaciones de admisibilidad e informes de respuestas de la dirección de control.

III.- ALCANCE

El periodo que abarca el presente informe, comprende desde el 01 al 31 de julio del año 2021.

IV.- DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (DAI)

Como cuestión previa, es necesario tener presente que el inciso primero del artículo 10° de la ley N° 20.285, establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la citada ley.

Por su parte, continúa dicho precepto, en su inciso segundo, señalando que el acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

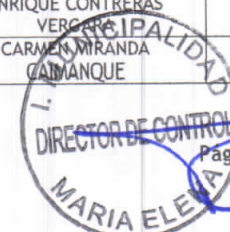
En otros términos, nos referimos a lo que se conoce habitualmente como Transparencia Pasiva, entendiéndolo por tal *“El deber que tienen los organismos públicos de recibir solicitudes de información y entregar ésta, salvo que exista un motivo de secreto o reserva”*.

Este derecho, incluso, se encuentra constitucionalmente reconocido en el artículo 8° de la Constitución Política de la República de Chile, estableciendo que *“son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sin embargo, sólo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional”*.

V.- SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA INGRESADAS Y RESPUESTAS ENTREGADAS

Durante el mes analizado, ingresaron a la plataforma de Derecho de Acceso a la Información del municipio doce (12) solicitudes de acceso a la información, según da cuenta el siguiente detalle:

N°	Código	Fecha acuse de recibo	Fecha vencimiento	Estado	Fecha último estado	Nombre	Tiempo de respuesta (días hábiles)
1	MU166T0000430	01/07/2021	30/07/2021	RESPUESTA ENTREGADA	30/07/2021	ENRIQUE CONTRERAS VERGARA	20
2	MU166T0000431	01/07/2021	30/07/2021	RESPUESTA ENTREGADA	15/07/2021	CARMEN MIRANDA CALMANQUE	10



3	MU166T0000432	05/07/2021	03/08/2021	RESPUESTA ENTREGADA	12/07/2021	VALENTÍN VALDES	5
4	MU166T0000433	07/07/2021	19/08/2021	RESPUESTA ENTREGADA	18/08/2021	LILIANA ARAYA CARRANZA	29
5	MU166T0000434	11/07/2021	10/08/2021	RESPUESTA ENTREGADA	22/07/2021	RESUELVE SPA	7
6	MU166T0000435	12/07/2021	10/08/2021	RESPUESTA ENTREGADA	11/08/2021	FRANCISCO MIRANDA RAMÍREZ	21
7	MU166T0000436	15/07/2021	13/08/2021	RESPUESTA ENTREGADA	29/07/2021	ANDREA ESPINOZA PÉREZ	9
8	MU166T0000437	18/07/2021	16/08/2021	RESPUESTA ENTREGADA	13/08/2021	IGNACIO ESPINOZA CONCHA	19
9	MU166T0000438	19/07/2021	16/08/2021	RESPUESTA ENTREGADA	29/07/2021	PAOLA BERRÍOS BERRÍOS	8
10	MU166T0000439	26/07/2021	23/08/2021	RESPUESTA ENTREGADA	23/08/2021	FELIPE OSSIO CASTILLO	20
11	MU166T0000440	26/07/2021	23/08/2021	RESPUESTA ENTREGADA	23/08/2021	CARMEN MIRANDA CAIMANQUE	20
12	MU166T0000441	30/07/2021	27/08/2021	RESPUESTA ENTREGADA	23/08/2021	VALENTINA FAUNDEZ DELGADO	16

A la fecha del presente informe, de las doce (12) solicitudes ingresadas a través del Portal de Transparencia, diez (10) fueron respondidas dentro de plazo legal de 20 días hábiles.

Respecto de la solicitud MU166T0000433, la respuesta fue entregada dentro del plazo prorrogado.

Al efecto, se observa y representa que respecto de la solicitud MU166T0000435, su respuesta fue entregada fuera del plazo de 20 días hábiles, en un (1) día, sin registrar prórroga en la plataforma:

N°	Código	Plazo de entrega (20 días hábiles)	Plazo prorrogado	Fecha de entrega	Días de retraso
1	MU166T0000433	05/08/2021	19/08/2021	19/08/2021	0
2	MU166T0000435	10/08/2021	No registra	11/08/2021	1

Del universo de solicitudes ingresadas, el estado actual de estas últimas es el siguiente:

Concepto	N° ingresos	Porcentaje
Dentro del plazo de 20 días hábiles	10	83,33%
Fuera del plazo de 20 días hábiles, sin prórroga	1	8,33%
Dentro del plazo prorrogado	1	8,33%
Fuera del plazo prorrogado	0	0,00%
Pendientes de derivación a unidades municipales	0	0,00%
Prorrogadas con respuesta pendiente	0	0,00%
Respuestas pendientes de entrega dentro de plazo legal	0	0,00%
Inadmisibles	0	0,00%
Desistidas	0	0,00%
Solicitudes pendientes de subsanación	0	0,00%
Solicitudes subsanadas	0	0,00%
Derivadas	0	0,00%
Vencidas sin respuesta	0	0,00%
Total	0	100%

VI.- SOLICITUDES DAI ENTREGADAS

Durante el mes analizado (julio), se constató el cumplimiento de entrega de información, derivación y/o desistimiento en las siguientes solicitudes DAI, ingresadas durante el mes de junio de este año:

N°	Código	Fecha acuse de recibo	Fecha vencimiento	Estado	Fecha último estado	Nombre	Tiempo de respuesta (días hábiles)
1	MU166T0000419	02/06/2021	02/07/2021	RESPUESTA ENTREGADA	01/07/2021	CARMEN CAIMANQUE CAIMANQUE	19
2	MU166T0000420	03/06/2021	05/07/2021	RESPUESTA ENTREGADA	01/07/2021	ÁLVARO CASTRO ABARZÚA	18
3	MU166T0000421	07/06/2021	22/07/2021	RESPUESTA ENTREGADA	26/07/2021	CARMEN CAIMANQUE CAIMANQUE	32
4	MU166T0000419	02/06/2021	02/07/2021	RESPUESTA ENTREGADA	01/07/2021	CARMEN CAIMANQUE CAIMANQUE	19
5	MU166T0000426	17/06/2021	20/07/2021	RESPUESTA ENTREGADA	22/07/2021	CARMEN MIRANDA CAIMANQUE	22
6	MU166T0000427	29/06/2021	28/07/2021	RESPUESTA ENTREGADA	29/07/2021	DENNYS ARAYA CABEZAS	21
7	MU166T0000428	30/06/2021	29/07/2021	RESPUESTA ENTREGADA	30/07/2021	JORGE NAVARRO ROJAS	21
8	MU166T0000429	30/06/2021	29/07/2021	RESPUESTA ENTREGADA	29/07/2021	SAMANTHA JUÁREZ	20

VII.- CONTENIDO DE RESPUESTAS ENTREGADAS

Al efecto se revisó el contenido de las respuestas entregadas a través del Portal de Transparencia <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/>, durante el mes analizado, constatándose las siguientes observaciones:

N°	Código	Observaciones
1	MU166T0000430	Sin observaciones
2	MU166T0000431	Sin observaciones
3	MU166T0000432	La respuesta entregada es incompleta, pues no abarcó las preguntas de la 4 a la 8, ambas inclusive. No obstante ello, no se verificó reclamo de amparo ante el Consejo para la Transparencia.
4	MU166T0000433	Sin observaciones
5	MU166T0000434	Sin observaciones
6	MU166T0000435	Sin observaciones
7	MU166T0000436	Sin observaciones
8	MU166T0000437	Sin observaciones
9	MU166T0000438	Sin observaciones
10	MU166T0000439	Sin observaciones
11	MU166T0000440	Sin observaciones
12	MU166T0000441	Mediante Ord. TP-72-2021, se responden 11 de las 13 preguntas planteadas. Es incompleta la respuesta, toda vez que respecto de la pregunta 9, la DIDECO -quien informa-, señala que es la Secretaría Municipal la que debe responder. De igual forma, DIDECO indica que la pregunta 13 debe responderla en conjunto la oficina de Prevención de Riesgos y Secretaría Municipal. Se verifica presentación de reclamo por amparo ante el Consejo para la Transparencia, bajo el Rol C6357-21, de fecha 25 de agosto de 2021, reclamo que a la fecha se encuentra en trámite.

VIII.- OBLIGACIÓN DE INFORMAR AL CONCEJO

Durante el mes analizado la encargada de transparencia no se ha verificado cumplimiento con la obligación de informar del inciso segundo del artículo 55°, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

IX.- REVISIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE RESPUESTAS ENTREGADAS (Datos)

Desde la entrada en vigencia del decreto exento N° 944, de fecha 7 mayo de 2018, que aprueba y procede a la formalización y creación de roles y funciones en el marco del Modelo de Gestión en Transparencia Municipal, del Consejo para la Transparencia, y su posterior modificación del decreto exento N° 1.447, del 03 de julio de 2018 - desde que le fuera habilitado el acceso al portal, a partir del 23 de septiembre de 2019 -, se han realizado las siguientes revisiones:

Certificaciones de Admisibilidad e Informes de respuestas emitidos por la Dirección de Control:

Durante la mensualidad analizada no se emitieron certificaciones ni informes, por cuanto el suscrito no se encontraba en funciones.

X.- FISCALIZACIONES, SUMARIOS Y SANCIONES CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Durante el periodo informado no hay constancia en el portal de transparencia de fiscalizaciones ni procedimientos disciplinarios vigentes por parte del Consejo para la Transparencia.

XI.- RECLAMOS ANTE EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Durante el mes analizado no se verificaron reclamos de amparo ante el Consejo para la Transparencia.

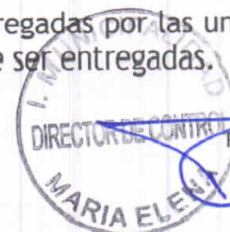
XII.- OBSERVACIONES

En términos generales se mantienen las observaciones plasmadas en informes anteriores, las que se resumen en lo siguiente:

1.- Falta de capacitación y/o inducción a los funcionarios en materia de transparencia activa y pasiva.

2.- Modificar el reglamento de transparencia municipal, el cual no se adecua a la actual realidad municipal no se condice con los términos del convenio marco de cooperación, suscrito entre la municipalidad de María Elena y el Consejo para la Transparencia, de fecha 28 de mayo de 2017, aprobado por resolución exenta N° 318, del 25 de septiembre de la referida anualidad, en relación con el decreto exento N° 944, del 7 de mayo de 2018, modificado por decreto exento N° 1.447, del 03 de julio de ese año.

4.- Que la encargada de transparencia revise las respuestas entregadas por las unidades, a fin de verificar si están conforme lo solicitado por los usuarios, antes de ser entregadas.



5.- La mayoría de las unidades municipales no remite la información a entregar para su revisión por parte de la dirección de control.

6.- No existe retroalimentación entre la encargada de transparencia y los intervinientes en el proceso de entrega de la información pública.

7.- No se han habilitados los perfiles dentro de la plataforma de transparencia pasiva necesarios de los funcionarios responsables de entregar la información, y de esta forma poder registrar todas las acciones ejecutadas desde que ingresa una solicitud de acceso a la información hasta su entrega final.

XIII.- MEDIDAS SUGERIDAS A ADOPTAR

En base a la revisión efectuada, se reiteran las siguientes acciones, las que a la fecha no se han implementado:

1.- Optimizar los tiempos de respuesta.

2.- Actualizar el reglamento interno de transparencia municipal, en concordancia con los roles y funciones, en el marco del modelo de gestión en transparencia municipal, del Consejo para la Transparencia.

3.- Observar el cumplimiento de los roles y funciones definidos a nivel interno.

4.- Cumplir regularmente con la entrega trimestral ordenada por el artículo 35° del reglamento de sala y funcionamiento del concejo municipal, actualmente vigente.

5.- Incorporar de manera permanente en el plan anual de capacitación, las materias de transparencia para los funcionarios que participan directamente en los procesos de transparencia activa y pasiva.

6.- Realizar mensualmente, por parte de la encargada de transparencia, las autoevaluaciones sobre derecho de acceso a la información pública (transparencia pasiva) en el portal del Consejo para la Transparencia.

7.- Instruir a la encargada de transparencia que adopte las medidas necesarias para que las unidades, previo a entregar la respuesta, las remitan a la dirección de control para su debida revisión.

8.- Actualizar el cargo del encargado de transparencia, ya que, de acuerdo a los roles y funciones vigentes, figura como tal el “asesor jurídico(a)”, y no la asesora jurídica del Departamento de Administración de Educación Municipal, quien es la que asesora jurídicamente a las tres áreas municipales (municipal, educación y salud).

9.- Determinar la responsabilidad administrativa ante el incumplimiento de la normativa sobre transparencia pasiva.

10.- Habilitar los perfiles de los directivos y jefaturas responsables y de los generadores de respuesta, a fin de utilizar adecuadamente la plataforma existente y, de esta forma, poder fiscalizar las acciones realizadas y que las entregas de respuestas se hagan conforme a la ley esto permitiría una más eficiente gestión interna.

11.- Supervisar el cumplimiento efectivo de los plazos de entrega de información, a fin de evitar situaciones de vencimiento de aquellos sin cumplir con la obligación de informar a los solicitantes.

12.- Generar reuniones periódicas con los directivos, jefaturas y funcionarios responsables de generar y subir las respuestas, con el objeto de conocer los procedimientos, la normativa vigente y el estado de las acciones en materia de transparencia pasiva.

13.- Crear una unidad especializada en materia de transparencia municipal, a fin de abocarse exclusivamente a dichas tareas, con el objeto de evitar tener que realizar otras funciones propias

de los distintos cargos que actualmente desempeñan quienes forman el equipo de transparencia municipal.

14.- Adoptar las acciones de revisión de las respuestas antes de ser entregadas, velando porque estas se adecuen a la normativa legal y jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, especialmente en lo que dice relación a la protección de datos personales.

Sin otro particular,

Se despide atentamente de Ud.



FRANCISCO FUICA CARMONA
ABOGADO
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA

Distribución:

- Sr. Alcalde
- Encargada de Transparencia
- Archivo Director de Control